

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2012-0082, Proceso de revisión de interdicción respecto de DEICY RORIS HERNANDEZ PARADA. (Artículo 56 de la ley 1.996 de 2.019)

Teniendo en cuenta que se han corrido los traslados correspondientes, junto a los pronunciamientos evidenciados en la actuación, y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por contestada la acción de la referencia por parte de la señora NUBIA MIREA HERNANDEZ PARADA, quien se manifestó y aportó documentos.
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora MARIA MERY HERNANDEZ PARADA.
3. Para que tenga lugar la audiencia de que tratan los numerales 7 y 8 del artículo 38 de la ley 1996 de 2.019, se señala el 1 de febrero de 2.023, a partir de las 10:00 a.m.

Para el efecto anterior, previa determinación de la reunión por parte del señor Citador adscrito al Despacho, la diligencia será realizada de forma virtual, empleando la plataforma TEAMS.

Por ende, los convocados deberán tener a disposición un dispositivo electrónico con cámara y micrófono habilitados, que admitan el empleo de la mencionada aplicación.

En caso de que las personas a convocar no cuenten con medios conectivos, podrán comparecer personalmente a las instalaciones del Despacho y allí se les proveerán los mecanismos correspondientes para que participen de la diligencia.

4. Convóquese a la diligencia de marras a todos los ciudadanos y ciudadanas que se han mencionado en el desarrollo del proceso y a la persona a proteger. Para tal efecto la Secretaría deberá realizar las citaciones correspondientes.
5. Téngase como pruebas y valórense en cuanto a derecho corresponda la totalidad de los documentos digitales y físicos que constituyen el expediente híbrido de la referencia.
6. Se ordena la recepción de la declaración de las señoras MARIA MERY HERNANDEZ PARADA y NUBIA MIREYA HERNANDEZ PARADA. Tales dichos serán recaudados en la audiencia aquí convocada.

Por Secretaría realícense las citaciones correspondientes.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeb442f9dcb75867a878b31ef785c776900fe4369d89f911fbe9207a87a9df8**

Documento generado en 23/12/2022 01:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>